

Es claro que la empresa de transporte «AURA, S.A.» dedicada al transporte urbano de Jerez de la Frontera (Cádiz), presta un servicio esencial para la Comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de la citada ciudad, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamados en el artículo 19 de la Constitución.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionado,

**DISPONEMOS:**

Artículo 1º. La situación de huelga en la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz) de los trabajadores de la Empresa de Transportes Urbanos, «AURA, S.A» convocada para los días 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 1991 en turnos de 7:00 horas a 9:00 horas y de 15:00 horas a 17:00 horas, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

*ORDEN de 28 de octubre de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sogeresa, encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de «Sogeresa», encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), ha sido convocado huelga desde las 00:00 horas del día 5 de noviembre de 1991 y con carácter de indefinida, y que podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada Empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable ne-

cesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por lo huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Sogeresa encargada de la Limpieza pública de Algeciras (Cádiz), presta un servicio esencial para la Comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Algeciras colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONEMOS:**

Artículo 1º. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de «Sogeresa», encargada de la limpieza pública de Algeciras (Cádiz), desde las 00:00 horas del día 5 de noviembre de 1991, y con carácter de indefinida, se entenderá condicionado al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de los Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

*ORDEN de 28 de octubre de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de Cocina de los comedores escolares de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Federación de Enseñanza de CC.OO. de Andalucía ha sido convocada huelga para los días 5 y 12 de noviembre de 1991 y que podrá afectar al personal de cocina de los comedores escalares de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de cocina de los comedores escolares de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el derecho a la educación proclamado en el artículo 27 de la Constitución y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de servicio en los comedores colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 27 de la Constitución.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 27 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de

29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS:

Artículo 1º. La situación de huelga del personal de cocina de los comedores escalares de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía convocada para los días 5 y 12 de noviembre de 1991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se determinarán, oídas, las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respaldarán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que lo motiven.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Educativa.

Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 196/1991, de 29 de octubre de 1991, por el que se dispone el cese de don José Gregorio Hervás Sánchez, como Delegado Provincial de la Consejería en Granada.

En virtud de lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de octubre de 1991.

Venga en disponer el cese de D. José Gregorio Hervás Sánchez como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en Granada, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 29 de octubre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de octubre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en los grupos de personal de oficina y de servicios especiales del Estatuto de Personal no sanitario dependientes del Organismo.

En atención a lo dispuesto en la Base 6.1 y 6.4 de la Resolución de 24 de mayo de 1991, del Servicio Andaluz de Salud

(BOJA núm. 41, de 29 de mayo de 1991), por la que se anuncia pruebas selectivas para el ingreso en los Grupos de Personal de Oficio y de Servicios Especiales del Estatuto de Personal no Sanitario dependiente del S.A.S., se convoca en llamamiento único a los opositores admitidos a dicho proceso selectivo, para la celebración del primer ejercicio y segundo ejercicio de la fase de oposición que se realizarán en el mismo día de forma consecutiva correspondiendo a cada categoría los días y horas indicados o continuación:

Día 16 de noviembre.  
 Categoría de Mecánicos ..... 8 h.  
 Categoría de Pintores ..... 12 h.  
 Categoría de Telefonistas ..... 15 h.  
 Categoría de Albañiles ..... 19 h.

Día 17 de noviembre.  
 Categoría de Fontoneros ..... 8 h.  
 Categoría de Jardineros ..... 12 h.  
 Categoría de Electricistas ..... 15,30 h.  
 Categoría de Carpinteros ..... 19 h.

Día 23 de noviembre.  
 Categoría de Cocineros ..... 8 h.  
 Categoría de Peluqueros ..... 12 h.

Los lugares de su realización por provincias es:

Almería  
 Telefonistas, Colegio Universitario de Almería (La Cañada).  
 Restantes Categorías, Hospital Torrecárdenas.

Cádiz  
 Facultad de Medicina.  
 Plaza de Fragela, s/n. Cádiz.

Córdoba  
 Centro de Enseñanzas Integradas (Antigua Universidad Laboral).

Gronada  
 Telefonistas, Facultad de Medicina.  
 Electricistas y Carpinteros, Aula Hospital Clínico.  
 Cocineros y Peluqueros, Salón de Actos Escuela de Enfermería.  
 Restantes Categorías, Salón de Actos de Traumatología.

Huelva  
 Instituto Nacional de Bachillerato «Diego Guzmán y Quesada».  
 Av. Manuel Siurot.

Jaén  
 Colegio Universitario de Jaén.  
 Pasaje de Lagunillas, s/n.

Málaga  
 Facultad de Medicina.  
 Campus Universitario de Teatinos.

Sevilla  
 Facultad de Medicina.  
 Av. Doctor Fedriani, s/n.  
 Los opositores deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de Documento Nacional de Identidad y bolígrafo.

Sevilla, 28 de octubre de 1991.— El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 23 de octubre de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se corrigen errores a la de 4 de septiembre de 1991, por la que se resolvió con carácter

definitivo el concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo a extinguir de Profesores Especiales de I.T.E.M.

Advertidos errores en los Anexos de la Resolución de 4.9.91, por la que se resolvía con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en el cuerpo a extinguir de Profesores Especiales de I.T.E.M., procede modificarlos conforme se indica a continuación:

ANEXO I: Excluir. Camacho Buenosvinos, M<sup>o</sup> Cruz.  
 ANEXO III: Incluir. García Hartilla, M<sup>o</sup> Luisa. Destino: Denegada.

Contra la presente, los interesados podrán interponer ante la Dirección General de Personal, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de octubre de 1991.— El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

## CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

ACUERDO de 25 de octubre de 1991, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza del Cuerpo de Titulados Superiores (Opción Administración General), por el que se hace público el resultado de la calificación correspondiente a la fase de concurso, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en las Bases 7 y 8 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 26 de julio de 1991, (BOJA núm. 68 de 3 de agosto), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores (opción administración general), este Tribunal Calificador

### HA ACORDADO:

Primero. Hacer público el resultado de la valoración correspondiente a la fase de concurso. Las listas certificadas se hallan expuestas en el Tablón de anuncios de la sede de la Cámara de Cuentas de Andalucía IC/ Espinosa y Cárcel n<sup>o</sup> 29, 41005 Sevilla, por orden de puntuación obtenida.

Segundo. Convocar a todos los opositores que han superado la fase de concurso, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que dará comienzo el día 25 de noviembre de 1991, a las 10 horas, en la sede de esta Cámara.

Tercero. Los opositores deberán presentar documento que los identifique (D.N.I., Carnet de conducir o pasaporte).

Cuarto. El presente Acuerdo podrá ser impugnado por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 25 de octubre de 1991.— El Presidente, Alonso Balosa García.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de octubre de 1991, de ejecución de sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla, que afecta a la de 20 de julio de 1990, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas vacantes de personal laboral del Grupo I y a la Orden de 7 de septiembre de 1991, que resuelve el citado concurso.

Por Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla núm. 32/1991, recaído en los Autos 356/90, en materia de declaración

de derecho a instancia de D. José Gómez López, contra la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y otros, condenando a los demandados a estar y pasar por la declaración de derecho del acto a obtener una de las plazas de Médico del Grupo 1<sup>o</sup>, de las 18 convocadas de entre las que han quedado vacantes, situándose en la lista definitiva del Concurso en el lugar que corresponda, según Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 24 de mayo de 1989.

En su virtud, y previo a la adjudicación de las plazas vacantes al personal adjudicatario del grupo de plazas A-12 que figura en

lo citada Orden de 7 de septiembre, esta Consejería de Gobernación dispone:

1º) Suprimir del Anexo I de la Orden de convocatoria, mediante el cual se hace pública la relación de plazas vacantes ofertadas en el grupo de plazas A-12 Médico, la plaza de Médico, código 616103, adscrita a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación y Ciencia.

2º) Consecuencia de lo anterior y al objeto de no seleccionar un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas, tal como exige la base 8.7 de la Orden de convocatoria, se suprime de la relación de personal seleccionado en el grupo de plazas A-12 Médico, que figura en el Anexo I de la Orden 7 de septiembre de 1991 (BOJA núm. 82 de 13-9), que resuelve el concurso para la provisión de plazas vacantes del Grupo I, al adjudicatario D. Manuel Sainz de Rozas Mara Figueroa, clasificado en última lugar en dicho grupo de plazas, en el turno de plazas no reservadas.

3º) El orden de preferencia de petición de puestos del resto de los aspirantes seleccionados se estimará conforme corresponda en función de las plazas vacantes existentes.

4º) Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes y presentarse preferentemente en las Delegaciones de Gobernación o Servicios Centrales de la misma.

Sevilla, 18 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 94/89, interpuesto por don Juan Fernández Belsue, don Francisco Ortiz Cáceres, don Francisco Pérez Quirós, don Miguel Díaz Guerra, don Valeriano Sánchez Collado, don José Maldonado Pérez y don Amaro Lorenzo Sánchez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 94/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por D. Juan Fernández Belsue y otros. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 16 de octubre de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 472/90, interpuesto por don José Camacho Rodríguez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 472/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesta por D. José Camacho Rodríguez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 16 de octubre de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1032/90, interpuesto por don Jaime Puppo-Curiel, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1032/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por D. Jaime Puppo Curiel contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 16 de octubre de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 16 de octubre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1958/90, interpuesto por don Eduardo Arévalo Herrero, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 25 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1958/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por D. Eduardo Arévalo Herrero contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 16 de octubre de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 471/90, interpuesto por don Raimundo Fernández Montero y don Eusebio Suárez Fernández, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 471/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesta por D. Raimundo Fernández Montero y D. Eusebio Suárez Fernández contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 17 de octubre de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 527/89, interpuesto por don Agustín Fernández Cassoni, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de abril de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 527/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1º Rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Administración demandada, desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Podillo Plasencia, en nombre de D. Agustín Fernández Cassani, contra la resolución dictada, en fecha 20 de octubre de 1988, por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la misma Consejería de fecha 10 de noviembre de 1987, que denegó la compatibilidad solicitado por el recurrente para su actividad pública como Médico de Zona del Servicio Andaluz de Salud en Mólogo, con la actividad privada de Médico de la Compañía Telefónica Nacional de España en la misma Ciudad; y, en consecuencia, se confirman las resoluciones impugnadas, por ser conformes a Derecho.

2º No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta resolución, y con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 17 de octubre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 17 de octubre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 990/89, interpuesto por don José María Maza Montero, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 1 de julio de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 990/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1º Estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael Gº Valdecasas Ruiz, en nombre y representación de D. José María Maza Montero, contra la resolución desestimatoria presunta, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la misma Consejería, de fecha 20 de enero de 1989, por la que se denegó la compatibilidad interesado para un proyecto de obra de instalación eléctrica de una nave en Bailén (expte. núm. 1182.361 y de la resolución desestimatoria presunta del mismo Órgano, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada en fecha 20 de enero de 1989, por la que se denegó la compatibilidad interesada para un Proyecto de informe sobre el estado de las instalaciones de la Comunidad de Regantes «Santa María Magdalena» de Mengíbar (expte. núm. 1182.38).

2º Anula las referidas resoluciones impugnadas, por no ser las mismas conformes a Derecho.

3º Declara el derecho del actor a que se le conceda la compatibilidad solicitada en las exptes. núms. 1182.36 y 1182.38, a que se refieren las resoluciones que ahora se anulan.

4º No se hace expresa pronunciamiento en costas.

Luego sea firme esta resolución, y con testimonio de la misma devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 17 de octubre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso de Apelación núm. 2048/89, dimanante del Recurso núm. 819/87, interpuesto por don Juan Castilla Valle y otros, en materia de incompatibilidades.*

Paro general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de mayo de 1991, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el Recurso de Apelación núm. 2048/89, dimanante de la Sentencia de fecha 6 de marzo de 1989 dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el Recurso núm. 819/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Don Juan Castilla Valle, D. Jerónimo Muñoz Sánchez, D. Mariano Bejarano García y D. José Ríos Gereno contra la Sentencia de 6 de marzo de 1989, de la Sala de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada en el Recurso núm. 819/87, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esto nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Sevilla, 28 de octubre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 2907/89, interpuesto por don Enrique González Vaello, en materia de incompatibilidades.*

Paro general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2907/8990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por D. Enrique González Vaello contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 28 de octubre de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 9 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una subestación denominada Costasol, en el término municipal de Marbella (Málaga).*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitó con fecha 5 de julio de 1990, en la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo de Málaga, autorización Administrativa y declaración de utilidad pública para instalar una subestación denominada «Costasol» en el término municipal de Marbella (Málaga), cuya finalidad es atender la demanda de la energía de 66 kv. en la zona de distribución.

Segundo: De acuerdo con el artículo 9º del Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas y el artículo 10 del Capítulo III del Decreto 2619/66, de 20 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/66 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado anuncios en el BOE (15.1.91), BOJA (15.2.91), BOP de Málaga (18.4.91) y Diario Sur (12-12-90).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la solicitada autorización según lo dispuesto en el artículo 7º del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre, Reales Decretos 1091/81, de 24 de abril y 4164/82, de

29 de diciembre, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía:

**RESUELVE:**

Autorizo a la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de una subestación cuyas características principales serán:

- Emplazamiento:  
Partido de Ría Real en el término municipal de Marbella (Málaga).
- Finalidad de la instalación:  
Atender la demanda de energía de 66 Kv. en la zona de distribución.
- Potencia:  
1 transformador de 120 Mva. y celdas complementarias de 220 Kv. y 66 Kv.  
En 220 Kv.:  
2 celdas salidos de línea.  
En 66 Kv.:  
4 celdas salidos de línea.  
S. Auxiliares 380/220 V. en c.a.:  
1 transformador de 250 Kva. conectado a cabina de 20 Kv.  
1 transformador de 250 Kva. conectado al terciario del transformador de potencia.  
S. Auxiliares 125 V. en c.c.:  
2 equipos rectificador-batería 125 V. C.C. 250 A.H. sistema de protecciones.  
1 equipo rectificador-batería 48 V. C.C. sistema de control.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66, de 18-3, s/expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesta, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1966, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 9 de octubre de 1991.- El Director General, Julia Alba Riesca.

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas ochenta y seis subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para Renovación y Modernización Tecnológica del Sector Industrial de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 y en la Orden de 1 de marzo de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 15 de octubre de 1991.- El Director General, Julio Alba Riesco.

**A N E X O**

Nº EXPTE: 213/RM/91

BENEFICIARIO: JUAN MENDEZ CANO

MUNICIPIO Y PROVINCIA: ALMERIA

IMPORTE SUBVENCION: 2.000.000 Ptas.

Nº EXPTE: 214/RM/91

BENEFICIARIO: BURMAR, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: OLULA DEL RIO (ALMERIA)

IMPORTE SUBVENCION: 1.304.640 Ptas.

Nº EXPTE: 215/RM/91

BENEFICIARIO: PEDRO CRUZ, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: OLULA DEL RIO (ALMERIA)

IMPORTE SUBVENCION: 8.790.000 Ptas.

Nº EXPTE: 216/RM/91

BENEFICIARIO: NILASA, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: LOS GALLARDO (ALMERIA)

IMPORTE SUBVENCION: 8.000.000 Ptas.

Nº EXPTE: 217/RM/91

BENEFICIARIO: YEDESA, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: ANTAS (ALMERIA)

IMPORTE SUBVENCION: 16.000.000 Ptas

Nº EXPTE: 218/RM/91

BENEFICIARIO: ANTONIO GARCIA OROZCO

MUNICIPIO Y PROVINCIA: PUERTO REAL (CADIZ)

IMPORTE SUBVENCION: 821.521 Ptas.

Nº EXPTE: 219/RM/91

BENEFICIARIO: TURNAVAL S.C.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: PUERTO REAL (CADIZ)

IMPORTE SUBVENCION: 1.539.634 Ptas.

Nº EXPTE: 220/RM/91

BENEFICIARIO: INGRASA

MUNICIPIO Y PROVINCIA: PUERTO REAL (CADIZ)

IMPORTE SUBVENCION: 12.391.890 Ptas.

Nº EXPTE: 221/RM/91

BENEFICIARIO: PUBLICACIONES DEL SUR S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: JEREZ FTRA. (CADIZ)

IMPORTE SUBVENCION: 4.104.360 Ptas.

Nº EXPTE: 222/RM/91

BENEFICIARIO: JOSE BURGOS, S.L.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: JEREZ FTRA. (CADIZ)

IMPORTE SUBVENCION: 565.000 Ptas.

Nº EXPTE: 223/RM/91

BENEFICIARIO: HORMIGONES MEZQUITA, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA

IMPORTE SUBVENCION: 1.650.000 Ptas.

Nº EXPTE: 224/RM/91

BENEFICIARIO: RAFAEL ESPEJO VEZA

MUNICIPIO Y PROVINCIA: MONTILLA (CORDOBA)

IMPORTE SUBVENCION: 1.260.000 Ptas

Nº EXPTE: 225/RM/91

BENEFICIARIO: PEDRO SANCHEZ MUÑOZ

MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA

IMPORTE SUBVENCION: 504.260 Ptas.

Nº EXPTE: 226/RM/91

BENEFICIARIO: ANJUME, S.L.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: PRIBGO DE CORDOBA (CORDOBA)

IMPORTE SUBVENCION: 1.640.151 Ptas.

Nº EXPTE: 227/RM/91

BENEFICIARIO: ATAQUES DEL SUR, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: PUENTE GENIL (CORDOBA)

IMPORTE SUBVENCION: 1.875.071 Ptas.

Nº EXPTE: 228/RM/91

BENEFICIARIO: PLASTIENVASE, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA

IMPORTE SUBVENCION: 9.196.750 Ptas.

Nº EXPTE: 229/RM/91

BENEFICIARIO: CUARTA, S.L.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA

IMPORTE SUBVENCION: 733.272 Ptas

Nº EXPTE: 230/RM/91

BENEFICIARIO: FCO.FERNANDEZ PINO

MUNICIPIO Y PROVINCIA: LA RAMBLA (CORDOBA)

IMPORTE SUBVENCION: 555.000 Ptas.

Nº EXPTE: 231/RM/91

BENEFICIARIO: S.C.A. CARROCERIAS

MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA

IMPORTE SUBVENCION: 545.400 Ptas.

Nº EXPTE: 232/RM/91

BENEFICIARIO: TALLERES TORRERO C.B.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA

IMPORTE SUBVENCION: 1.711.600 Ptas.

Nº EXPTE: 233/RM/91

BENEFICIARIO: DONCEL Y GORDILLO S.A.L.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA

IMPORTE SUBVENCION: 673.860 Ptas.

Nº EXPTE: 234/RM/91

BENEFICIARIO: TROBAPLAST, S.L.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: LA RAMBLA (CORDOBA)

IMPORTE SUBVENCION: 2.778.380 Ptas.

Nº EXPTE: 235/RM/91

BENEFICIARIO: GRAFICAS CANETE, S.L.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: BAENA (CORDOBA)

IMPORTE SUBVENCION: 648.500 Ptas.

Nº EXPTE: 236/RM/91

BENEFICIARIO: TALLERES LOPEZ GARRIDO S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: GUADALCAZAR (CORDOBA)

IMPORTE SUBVENCION: 3.971.316 Ptas.

Nº EXPTE: 288/RM/91

BENEFICIARIO: MARMOLES MORILLO, S.C.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: AGUILAR FITRA (CORDOBA)

IMPORTE SUBVENCION: 500.251 Ptas.

Nº EXPTE: 293/RM/91

BENEFICIARIO: TALLERES IGLESIAS, S.L.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CORDOBA)

IMPORTE SUBVENCION: 1.965.360 Ptas.

Nº EXPTE: 237/RM/91

BENEFICIARIO: TALLERES JORVI, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: ATARFE (GRANADA)

IMPORTE SUBVENCION: 2.926.690 Ptas.

Nº EXPTE: 238/RM/91

BENEFICIARIO: ALFOMBRAS ALPUJARRENAS S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: LA ZUBIA (GRANADA)

IMPORTE SUBVENCION: 10.535.000 Ptas.

Nº EXPTE: 239/RM/91

BENEFICIARIO: MANUF. PLASTICAS ESCUDERO S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA:ALBOLOTE (GRANADA)

IMPORTE SUBVENCION:1.179.363 Ptas.

Nº EXPTE:240/RM/91

BENEFICIARIO:PAVIMENTOS JIMESA,S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA:MARACENA (GRANADA)

IMPORTE SUBVENCION:710.400 Ptas..

Nº EXPTE:241/RM/91

BENEFICIARIO:MANUF.PLASTICAS ESCUDERO

MUNICIPIO Y PROVINCIA:ALBOLOTE (GRANADA)

IMPORTE SUBVENCION:872.098 Ptas.

Nº EXPTE:242/RM/91

BENEFICIARIO:J.A.ROBLES LARA

MUNICIPIO Y PROVINCIA:PELIGROS (GRANADA)

IMPORTE SUBVENCION: 2.348.199 PTAS.

Nº EXPTE:243/RM/91

BENEFICIARIO:TUBOS HURTADO,S.L.

MUNICIPIO Y PROVINCIA:ATARFE (GRANADA)

IMPORTE SUBVENCION:12.728.125 Ptas.

Nº EXPTE:244/RM/91

BENEFICIARIO:MANUEL BENAVIDES FDEZ.

MUNICIPIO Y PROVINCIA:GRANADA

IMPORTE SUBVENCION:1.400.760 Ptas.

Nº EXPTE:245/RM/91

BENEFICIARIO:LADERCOS,S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA:HINOJOS (HUELVA)

IMPORTE SUBVENCION:4.002.300 Ptas.

Nº EXPTE:246/RM/91

BENEFICIARIO:MONACRIL,S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA:PAJOS DE LA FRONTERA (HUELVA)

IMPORTE SUBVENCION:2.174.470

Nº EXPTE:247/RM/91

BENEFICIARIO:VALVERDEÑA DEL CALZADO,S.L.

MUNICIPIO Y PROVINCIA:VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)

IMPORTE SUBVENCION:1.134.557 Ptas.

Nº EXPTE:248/RM/91

BENEFICIARIO:CONDEPOLS,S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA:ALCALA LA REAL (JAEN)

IMPORTE SUBVENCION:19.953.000 Ptas.

Nº EXPTE:249/RM/91

BENEFICIARIO:DERPROSA

MUNICIPIO Y PROVINCIA:ALCALA LA REAL (JAEN)

IMPORTE SUBVENCION:11.062.500 Ptas.

Nº EXPTE:250/RM/91

BENEFICIARIO:SEBASTIAN UNGO GUILLEN

MUNICIPIO Y PROVINCIA:LINARES (JAEN)

IMPORTE SUBVENCION:1.520.955 Ptas.

Nº EXPTE:251/RM/91

BENEFICIARIO:FUENTES CARDONA,S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA:UBEDA (JAEN)

IMPORTE SUBVENCION:2.872.877 Ptas.

Nº EXPTE:252/RM/91

BENEFICIARIO:S.C.A. GRAFICAS JAEN

MUNICIPIO Y PROVINCIA:JAEN

IMPORTE SUBVENCION:2.147.458 Ptas.

Nº EXPTE:253/RM/91

BENEFICIARIO:S.C.A. PROD.QUIMICOS

MUNICIPIO Y PROVINCIA:JAEN

IMPORTE SUBVENCION:5.334.620 Ptas.

Nº EXPTE:254/RM/91

BENEFICIARIO:PAVIMENTOS GRANISOL,S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA:ALCAUDETE (JAEN)

IMPORTE SUBVENCION:3.971.000 Ptas.

Nº EXPTE:255/RM/91

BENEFICIARIO:ALVIC,S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA:ALCAUDETE (JAEN)

IMPORTE SUBVENCION:9.496.680 Ptas.

Nº EXPTE:256/RM/91

BENEFICIARIO:TAPIOCA,S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA:MALAGA

IMPORTE SUBVENCION:702.000 Ptas.

Nº EXPTE:257/RM/91

BENEFICIARIO:CEDEMOLL,S.C.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA:MOLLINA (MALAGA)

IMPORTE SUBVENCION:10.450.000 Ptas.

Nº EXPTE:258/RM/91

BENEFICIARIO: ISOFOTON S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: MALAGA

IMPORTE SUBVENCION: 3.123.000 Ptas.

Nº EXPTE: 259/RM/91

BENEFICIARIO: TEXT.COSTA DEL SOL,S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

IMPORTE SUBVENCION: 1.640.000

Nº EXPTE: 260/RM/91

BENEFICIARIO: HNOS.SANCHEZ LAFUENTE S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: MALAGA

IMPORTE SUBVENCION: 1.180.471 Ptas.

Nº EXPTE: 261/RM/91

BENEFICIARIO: CIA.ELECTRICA DE COMPONENTES S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: MALAGA

IMPORTE SUBVENCION: 3.450.000 Ptas.

Nº EXPTE: 262/RM/91

BENEFICIARIO: TRANSF.PLASTICOS ANDALUCES S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: ANTEQUERA (MALAGA)

IMPORTE SUBVENCION: 7.280.000 Ptas.

Nº EXPTE: 263/RM/91

BENEFICIARIO: POLIESTER MALAGA,S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: MALAGA

IMPORTE SUBVENCION: 15.215.000 Ptas.

Nº EXPTE: 263/RM/91(bis)

BENEFICIARIO: YESOS LAS LAGUNAS S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: ARCHIDONA (MALAGA)

IMPORTE SUBVENCION: 1.946.200 Ptas.

Nº EXPTE: 264/RM/91

BENEFICIARIO: JOSE POSTIGO MORENO

MUNICIPIO Y PROVINCIA: COIN (MALAGA)

IMPORTE SUBVENCION: 610.760 Ptas.

Nº EXPTE: 275/RM/91

BENEFICIARIO: DISMET,S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: SEVILLA

IMPORTE SUBVENCION: 1.785.160 Ptas

Nº EXPTE: 276/RM/91

BENEFICIARIO: MOYPAES,S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: CARMONA (SEVILLA)

IMPORTE SUBVENCION: 2.128.543 Ptas.

Nº EXPTE: 277/RM/91

BENEFICIARIO: ARTES GRÁFICAS GANDOLFO S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

IMPORTE SUBVENCION: 24.998.109 Ptas.

Nº EXPTE: 278/RM/91

BENEFICIARIO: MODELPLAST,S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

IMPORTE SUBVENCION: 3.770.663 Ptas.

Nº EXPTE: 279/RM/91

BENEFICIARIO: SIDERURGICA SEVILLANA,S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

IMPORTE SUBVENCION: 5.246.800 Ptas.

Nº EXPTE: 265/RM/91

BENEFICIARIO: TEXTULAN,S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: SEVILLA

IMPORTE SUBVENCION: 5.041.738 Ptas.

Nº EXPTE: 266/RM/91

BENEFICIARIO: CONSUR,S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: SEVILLA

IMPORTE SUBVENCION: 8.565.200 Ptas

Nº EXPTE: 267/RM/91

BENEFICIARIO: HILADOS LEBRIJA,S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: LEBRIJA (SEVILLA)

IMPORTE SUBVENCION: 10.023.131 Ptas.

Nº EXPTE: 268/RM/91

BENEFICIARIO: INDUSTRIAS DEL GUADALQUIVIR S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: EL VISO DEL ALCOR(SEVILLA)

IMPORTE SUBVENCION: 16.085.350 Ptas.

Nº EXPTE: 269/RM/91

BENEFICIARIO: CARTONAJES ORIENTE,S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: SEVILLA

IMPORTE SUBVENCION: 4.600.600 Ptas.

Nº EXPTE: 270/RM/91

BENEFICIARIO: TEJERA Y OLIVARES,S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: CAMAS (SEVILLA)

IMPORTE SUBVENCION: 5.366.900 Ptas.

Nº EXPTE: 271/RM/91

BENEFICIARIO: MECANIZACIONES DEL SUR S.L.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: SEVILLA

IMPORTE SUBVENCION: 1.546.650 Ptas.

Nº EXPTE: 272/RM/91

BENEFICIARIO: SOMIPREM, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: SEVILLA

IMPORTE SUBVENCION: 754.000 Ptas.

Nº EXPTE: 273/RM/91

BENEFICIARIO: METASOLA, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

IMPORTE SUBVENCION: 8.005.802 Ptas.

Nº EXPTE: 274/RM/91

BENEFICIARIO: AUXILIAR ELECTROMECANICA S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: DOS HERMANAS (SEVILLA)

IMPORTE SUBVENCION: 4.553.250 Ptas.

Nº EXPTE: 280/RM/91

BENEFICIARIO: TAPICERIAS LAMELA, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: FUENTES DE ANDALUCIA (SEVILLA)

IMPORTE SUBVENCION: 1.347.200 Ptas.

Nº EXPTE: 281/RM/91

BENEFICIARIO: ANTONIO PINELO RIAÑO

MUNICIPIO Y PROVINCIA: CAMAS (SEVILLA)

IMPORTE SUBVENCION: 2.659.680 Ptas.

Nº EXPTE: 282/RM/91

BENEFICIARIO: TALLERES HNOS. VAZQUEZ, S.L.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: SEVILLA

IMPORTE SUBVENCION: 3.141.530 Ptas.

Nº EXPTE: 283/RM/91

BENEFICIARIO: PROD. QUIMICOS SEVILLANOS, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: DOS HERMANAS (SEVILLA)

IMPORTE SUBVENCION: 1.860.000 Ptas.

Nº EXPTE: 284/RM/91

BENEFICIARIO: ESPIRALES BICONICOS, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: SEVILLA

IMPORTE SUBVENCION: 5.616.500 Ptas.

Nº EXPTE: 285/RM/91

BENEFICIARIO: EULOGIO PEÑA GARCIA

MUNICIPIO Y PROVINCIA: SEVILLA

IMPORTE SUBVENCION: 4.823.134 Ptas.

Nº EXPTE: 286/RM/91

BENEFICIARIO: CONFECIONES MAZA, S.L.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: ECIJA (SEVILLA)

IMPORTE SUBVENCION: 3.142.581 Ptas.

Nº EXPTE: 287/RM/91

BENEFICIARIO: MECANISMOS Y ACCESORIOS S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: SEVILLA

IMPORTE SUBVENCION: 9.380.408 Ptas.

Nº EXPTE: 289/RM/91

BENEFICIARIO: TECNICA AEROESPACIAL, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: DOS HERMANAS (SEVILLA)

IMPORTE SUBVENCION: 25.000.000 Ptas.

Nº EXPTE: 291/RM/91

BENEFICIARIO: EUCOMSA

MUNICIPIO Y PROVINCIA: UTRERA (SEVILLA)

IMPORTE SUBVENCION: 828.313 Ptas.

Nº EXPTE: 292/RM/91

BENEFICIARIO: EMADAL, S.L.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

IMPORTE SUBVENCION: 24.995.368 Ptas.

Nº EXPTE: 294/RM/91

BENEFICIARIO: AREVALO CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

IMPORTE SUBVENCION: 2.192.839 Ptas.

Nº EXPTE: 296/RM/91

BENEFICIARIO: DIMOSE

MUNICIPIO Y PROVINCIA: SEVILLA

IMPORTE SUBVENCION: 1.664.000 Ptas.

Nº EXPTE: 297/RM/91

BENEFICIARIO: JUAN RGUEZ. OSUNA

MUNICIPIO Y PROVINCIA: CARMONA (SEVILLA)

IMPORTE SUBVENCION: 1.445.300 Ptas.

Nº EXPTE: 298/RM/91

BENEFICIARIO: MANUFACTURA ESPAÑOLA DEL CORCHO

MUNICIPIO Y PROVINCIA: VALENCINA DE LA CONCEPCION (SEVILLA)

IMPORTE SUBVENCIÓN: 7.800.000 Ptas.

Nº EXPTE: 299/RM/91

BENEFICIARIO: REFRACTARIOS ALFRAN, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: SEVILLA

IMPORTE SUBVENCIÓN: 2.324.762 Ptas.

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industrio, Energía y Minas, por lo que se autorizo una planta eólica de generación de energía eléctrica de 20 mva. situada en el término municipal de Tarifa a solicitud de Pesur, S.A.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 5 de febrero de 1991, la empresa Planta Eólica del Sur, S.A. (PESURI con domicilio en Avda. República Argentina núm. 24, 9º, 41004 Sevilla, solicitó a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Cádiz, Autorización Administrativa para la construcción de una Planta Eólica de generación eléctrica con una potencia total instalada de 20 mva., situada en el término municipal de Tarifa (Cádiz).

Segundo: De acuerdo con el artículo 9º del Capítulo III del Decreto 2617/66, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado anuncios en el BOP (26.3.91) y BOJA (2.7.91).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Esta Dirección General de Industrio, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización de acuerdo con los RR.DD. números 1091/81, de 24 de abril, 4164/82, de 29 de diciembre y 907/82, de 2 de abril, así como el Decreto 223/90, de 27 de julio (BOJA núm. 63) sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Decreto 411/90, de 11 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía.

#### RESUELVE:

Autorizar a la empresa Planta Eólica del Sur, S.A. (PESUR) la instalación de una planta eólica de generación eléctrica cuyas características principales serán:

150 aerogeneradores modelo 50/100 de 100 Kw. o 480V. 50 Hz. trifásico en 71 torres de 18 metros y 79 de 36 metros de altura.

34 aerogeneradores modelo AE-20 de 150 Kw. a 480V. 50 Hz. trifásico en 22 torres de 20 metros y 12 torres de 28 metros de altura.

Red de B.T. subterránea de 3,5x70 mm<sup>2</sup> Cu.

12 transformadores 1.000 Kva. relación 20.000/480 V. tipo compartimentado.

1 transformador 500 Kva. relación 20.000/480 V. tipo compartimentado.

8 Km. de red de A.T. subterránea a 20 Kv. conductor RHV 15/25 Kv. 3,5x70 mm<sup>2</sup> Al.

3 transformadores de 1250 Kva. relación 20.000/380 V. tipo compartimentado.

Subestación 20/66 Kva. de 20 Mva. con transformador 25/30 Mva. protecciones y aparellajes a 66 Kv. y 20 Kv.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Lo que se notificará a los interesados, advirtiéndoles que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 17 de octubre de 1991.- El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por lo que se hace públicos veinticinco subvenciones concedidos al amparo de lo Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, he resuelto hacer públicas veinticinco subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de febrero de 1991, para el fomento de la modernización y reforma de las estructuras en el sector de la distribución comercial.

Las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles el recurso pertinente, por lo que se consideran firmes, salvo que fueran recurridas en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e, incluso, anulado, si las inversiones para las que se concedieron, no se cumplieron en los términos y plazos previstos.

Córdoba, 18 de octubre de 1991.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

#### A N E X O

Expediente: REC-CO-01/91.  
Beneficiario: Hipólito Suárez Mato.  
Municipio y provincia: Peñarroya-Pvo. (Córdoba).  
Importe subvención: 2.000.000 Ptas.

Expediente: REC-CO-05/91.  
Beneficiario: Rafoel Jordán Ortega.  
Municipio y provincia: Adamuz (Córdoba).  
Importe subvención: 720.000 Ptas.

Expediente: REC-CO-06/91.  
Beneficiario: Manuel Góngora Valleja.  
Municipio y provincia: Puente Genil (Córdoba).  
Importe subvención: 1.500.000 Ptas.

Expediente: REC-CO-10/91.  
Beneficiario: Juana García Madueño.  
Municipio y provincia: Montoro (Córdoba).  
Importe subvención: 1.400.000 Ptas.

Expediente: REC-CO-13/91.  
Beneficiario: Antonio Luis Rodríguez Guerrero.  
Municipio y provincia: Córdoba (Córdoba).  
Importe subvención: 850.000 Ptas.

Expediente: REC-CO-14/91.  
Beneficiario: Gustavo César Gamero García.  
Municipio y provincia: Puente Genil (Córdoba).  
Importe subvención: 595.000 Ptas.

Expediente: REC-CO-21/91.  
Beneficiario: Azulejera Levantina.  
Municipio y provincia: Córdoba (Córdoba).  
Importe subvención: 565.000 Ptas.

Expediente: REC-CO-23/91.  
Beneficiario: Ramírez Santos, S.A.  
Municipio y provincia: Córdoba (Córdoba).  
Importe subvención: 2.000.000 Ptas.

Expediente: REC-CO-25/91.  
Beneficiario: Ibertécnica, S.L.